CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por auto del 21 de febrero de 2023 se dio apertura al presente proceso, y el 4 de julio de 2023, se nombró a ALIAR S.A.S. como liquidador, quien el 17 de julio de 2023 se posesiona; sin que a la fecha se haya tenido información sobre el cumplimiento a sus cargas.

En la fecha, **23 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
SOLICITANTE: **NORBEY BERNAL ARIAS** **C.C. 75.071.515**
ACREEDORES: **BANCO DAVIVIENDA**
BANCO FALABELLA
CREDIVALORES
EXCELCREDIT
FINCOMERCIO
RADICADO: **17001400301020 23-00099-00**

Vista la constancia que antecede, se requiere al auxiliar de justicia designado en el proceso de marras a efectos de que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a darle cumplimiento a sus cargas procesales, o allegue informe de las actuaciones adelantadas so pena de revocarlo del cargo sin perjuicio de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso, imponiendo multas hasta por diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Notifíquese el contenido de la presente providencia al referido auxiliar de justicia a su correo electrónico aliarsa@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.138 del 24 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5a0c2043d4d3f788c136e13fece5accb47c82660eb57493f248d2de6dd7cc4**

Documento generado en 23/08/2023 11:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica